

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

11 de Abril de dos mil veintitrés (2023)

| Proceso: | Interdicción Judicial |
|-------------|--------------------------------|
| Radicación: | 76-147-31-10-002-2010-00308-00 |
| Solicitante | Oscar Caicedo Soto |
| Interdicta | Berta Leonor Soto de Caicedo |
| Auto No. | 291 |

OBJETO:

Citar de oficio a la señora ILIANA CAICEDO SOTO y BERTHA MARIA DEL SOCORRO CAICEDO SOTO, en los términos del artículo 56 de la Ley 1996 de 2019.

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente se encuentra que las señoras ILIANA CAICEDO SOTO y BERTHA MARIA DEL SOCORRO CAICEDO SOTO, fueron nombradas como curadoras generales de la señora BERTA LEONOR SOTO DE CAICEDO, quien fue declarada en interdicción judicial indefinida mediante Sentencia No. 96 del 27 de Julio de 2012.

Así las cosas, considera el Juzgado que es oportuno proceder conforme a lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, esto es, proceder a citar de oficio a las señoras ILIANA CAICEDO SOTO y BERTHA MARIA DEL SOCORRO CAICEDO SOTO y BERTA LEONOR SOTO DE CAICEDO, con el fin de que comparezcan ante el Juzgado para determinar si la señora **BERTA LEONOR SOTO DE CAICEDO**, requiere de la adjudicación judicial de apoyos. En caso de ser requerido deberán aportar un informe de valoración de apoyos, el cual deberá cumplir con las condiciones establecidas en el numeral 2 del art. 56 de la ley 1996 de 2019.

Se les pone de presente que, para la presentación de dicho informe pericial, podrán acudir ante la Gobernación del Valle del Cauca, entidad pública que se encuentra prestando dicho servicio en el departamento o ante un ente privado autorizado para ello, de conformidad con lo indicado en el artículo 11 ibídem.

Termino para la presentación 2 meses, a partir de la citación que se le realice por el despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago -Valle del Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO: CITAR DE OFICIO a los señores ILIANA CAICEDO SOTO y BERTHA MARIA DEL SOCORRO CAICEDO SOTO y BERTA LEONOR SOTO DE CAICEDO, para que, dentro del término máximo de dos meses siguientes al recibo de la comunicación de lo ordenado en esta providencia, comparezcan ante el juzgado para determinar si la señora BERTA LEONOR SOTO DE CAICEDO, requiere de la adjudicación judicial de apoyos.

SEGUNDO: REQUERIR a los señores ILIANA CAICEDO SOTO y BERTHA MARIA DEL SOCORRO CAICEDO SOTO y BERTA LEONOR SOTO DE CAICEDO, para que, al momento de comparecer ante este despacho aporten informe de valoración de apoyos, de conformidad con lo dispuesto artículo 56 numeral 2 de la Ley 1996 de 2019.

Por secretaría, líbrese oficio comunicando lo aquí decidido, el cual deberá ser enviado de manera física a la dirección física de notificaciones que aparece en el expediente al no evidenciarse canal digital de notificación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por ESTADO

No. 64

12 de Abril de 2023

LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO Secretario

Firmado Por:
Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5d1507b805b96fbb7510d3fe650f07375226e533088bfb82975b462db00b388a

Documento generado en 11/04/2023 03:26:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica